

**NO REZA LA DISPOSICIÓN RELATIVA AL PAGO DE CUOTAS POR
SERVICIOS ESCOLARES EN LA PREPARATORIA ANEXA
A LA FACULTAD DE ALTOS ESTUDIOS**

Dirección Administrativa.- Número 5,410.

Al ciudadano Director de la Facultad de Altos Estudios.- Presente.

Tomando en consideración que los cursos libres preparatorios establecidos en la Facultad de Altos Estudios, se sostienen merced a la pensión mensual de \$2.00 que cada alumno sufraga para ayuda del pago de profesores y de otros gastos apremiantes y urgentes que precisa efectuar, con el fin de mantener en la propia facultad los laboratorios y demás dependencias de los mismos cursos libres, así como para cubrir lo relativo a las erogaciones que demanda el mantenimiento de la oficina administrativa, se hace saber a los jóvenes educandos que siguen sus estudios secundarios en la Facultad de Altos Estudios, que para ellos no reza la disposición general dictada con respecto a los alumnos regulares, que siguen los cursos superiores de las distintas facultades universitarias.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, D.F., a 8 de junio de 1920.- El Rector, *José Vasconcelos*.



Aclaración al Acuerdo sobre el Pago de Cuotas por Servicios Escolares, del 7 de junio de 1920, que aparece en la página (87).